
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04178-2026-U

COOPERACIÓN

NÚM. EXPEDIENTE: 5966/2026

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de septiembre de 2026, ha aprobado la concreción de las bases de la convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y a la Entidad Local Menor de la provincia de Castellón para inversiones en equipamientos deportivos "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT 2026-2027", así como la convocatoria y su presupuesto.

Se publica igualmente la distribución de los importes y la preasignación de las cantidades para cada uno de los beneficiarios.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación.

CONCRECIÓN DE BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT 2026-2027"

PRIMERA.- Antecedentes y objeto del Plan

Antecedentes

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competencia propia de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los mismos, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

De conformidad con el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la misma que se asignen.

De conformidad con el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos. Criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos.

Habida cuenta de la publicación en el BOE, el día 3 de junio, del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se aprueban medidas dirigidas a flexibilizar el marco financiero de las Entidades Locales y que según lo establecido en el art. 34 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es potestad de la Presidenta de la Diputación la ejecución del presupuesto en los términos legales que se consideren y siendo prioritario para la Diputación de Castellón incentivar la modernización, mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones deportivas locales. Se trata, por lo tanto, de un Plan con carácter extraordinario, puntual y sin vocación de continuidad, motivo por el cual no precisa de su incorporación a la Ordenanza General de Subvenciones.

Que en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y siguiendo con el espíritu de la misma, se elaboran las presentes bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar gastos de inversión en equipamientos deportivos ya existentes o de nueva creación para los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia de Castellón.

La presente convocatoria de subvenciones responde al firme compromiso de esta Diputación Provincial con la cohesión territorial y el bienestar de los habitantes de nuestra provincia, situando al deporte como un pilar fundamental para el desarrollo social, la salud pública y la fijación de la población en el medio rural.

El esfuerzo institucional y económico destinado a la modernización, mejora y adecuación de las infraestructuras e instalaciones deportivas locales no constituye una mera inversión en obra pública, sino una acción estratégica de alto impacto transversal. Por un lado, garantiza la igualdad de oportunidades entre todos los municipios, asegurando que los ciudadanos del entorno rural disfruten de espacios públicos seguros, accesibles y de calidad equivalente a los de los grandes núcleos urbanos. Por otro lado, estas inversiones actúan como un motor de medicina preventiva que fomenta el envejecimiento activo y el ocio saludable de nuestros jóvenes, al tiempo que impulsan la eficiencia energética de los edificios municipales, aliviando el gasto corriente de los Ayuntamientos. Asimismo, la mejora de estos equipamientos dinamiza las economías locales mediante la creación de empleo en el sector de la construcción y la atracción de eventos que potencian el turismo deportivo comarcal.

Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a los ayuntamientos y entidad local menor de la provincia de Castellón, para la financiación de gastos de inversión en infraestructuras y equipamientos deportivos municipales.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área gestora de Planificación-Cooperación como objetivos estratégicos, entre otros, los siguientes: Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios y la entidad local menor de la provincia; fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales; contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Aumentar el bienestar de los habitantes de la provincia de Castellón, situando al deporte como pilar fundamental para el desarrollo social, la salud pública y la fijación de la población en el medio rural.

TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de estas ayudas todo los ayuntamientos y la entidad local menor de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA.- Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán únicamente a la realización de obras y equipamiento deportivo inventariable.

Quedan excluidas de la misma aquellas actuaciones que se correspondan con mantenimiento ordinario, material deportivo fungible, personal, gastos corrientes, tributos e impuestos.

Cada beneficiario podrá solicitar una única actuación de inversión (obra ó suministro).

En concreto se consideran subvencionables las siguientes actividades:

1.- Obras (inversión), que prevean ejecutar los municipios y entidades locales menores y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras y equipamientos deportivos municipales de su titularidad. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE DÉCIMO PRIMERA. Igualmente, tanto en obras nuevas como de reforma, será obligatoria la presentación de un proyecto de obra sujeto a supervisión y demás requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo.

2.- Suministros (inversión), destinados a equipamientos deportivos de su titularidad. En todo caso, se deberá aportar memoria técnica del suministro a adquirir, lo más detallada posible, y coincidente en su detalle (características, número de suministros, etc.) con las facturas que se presenten en la justificación.

QUINTA.- Gastos subvencionables (gastos de inversión)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los ejercicios 2026-2027, en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art.31.1 LGS).

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter: GASTOS DE INVERSIÓN, en ningún caso gasto en bienes corrientes. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Los gastos de inversión deberán imputarse al Capítulo 6 de la clasificación económica de gastos.

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por cada uno de los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción de proyecto + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

El gasto subvencionable para los suministros será el importe total del suministro solicitado. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

Aquellos gastos que se correspondan con mantenimiento ordinario, material deportivo fungible, personal, gastos corrientes, tributos e impuestos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de las subvenciones y financiación de las actividades subvencionadas

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos y la Entidad Local Menor considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base TERCERA que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta un único criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo este el número de habitantes del ayuntamiento o entidad local menor. Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística y aprobados por el Real Decreto correspondiente, que para el bienio 2026-2027 serán los establecidos en el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 siendo este el vigente en el momento de la redacción de las presentes bases y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios y la distribución de cuantías para cada beneficiario serán los siguientes:

Población del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	249	30.000,00 €
250	499	50.000,00 €

500	2999	100.000,00 €
3000	-	200.000,00 €

A la Entidad Local Menor le corresponden 30.000,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las presentes subvenciones podrán ser compatibles con las solicitadas en el Plan Provincial de Obras y Servicios CASTELLÓ IMPULSA para los ejercicios 2026-2027, para lo que será necesaria la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno para autorizar de forma expresa la posibilidad de percibir ambas subvenciones de forma compatible, según lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Así mismo, la aceptación de dicha compatibilidad supondrá el correspondiente cambio de obra en el Plan IMPULSA 2026-2027. Dicho cambio se realizará conforme a lo establecido en las bases de ambos Planes, llevando implícito que ya no podrá realizarse ningún otro y que solo se podrá solicitar para obras no adjudicadas.

Se deberá indicar expresamente en el acuerdo de solicitud que la obra del Plan + Esport estará financiada además por el Plan IMPULSA.

Queda exceptuadas de dicha compatibilidad las actuaciones de suministro.

SÉPTIMA.- Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos para los ejercicios 2026 y 2027: 34206 – 7622500 (Pla Extraordinari + Esport – 2026-2027. A AYUNTAMIENTOS) y 34206 – 7681000 (Pla Extraordinari + Esport – 2026-2027. A ENTIDADES LOCALES MENORES.)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 12.110.000,00 €, estando disponible para el presente ejercicio un total de 10.293.500,00 €, de conformidad con las operaciones contables RC nº 12026000043486 (10.268.000,00 € - A Ayuntamientos) y RC n.º 12026000043491 (25.500,00 € - A ELM). El resto hasta alcanzar la cantidad de 1.816.500,00 €, estará condicionada al crédito que se habilite en el presupuesto de 2027 (operaciones contables RCFUT12026000043494 (1.812.000,00 € - A Ayuntamientos) y RCFUT12026000043495 (4.500,00€ - A ELM).

OCTAVA.- Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todos los beneficiarios deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipcassedelectronica.es> "Solicitud Pla Extraordinari + Esport 2026-2027".

A las solicitudes de inclusión en el Pla Extraordinari + Esport 2026-2027, formuladas por los ayuntamientos y la entidad local menor, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Anexo I-1 – Obra. Incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).
2. Anexo I-2 – Suministro. Incluirá el título y el importe total y el importe de subvención solicitado (en el caso de que sea menor) (según modelo).
3. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la obra ó el suministro que se pretenda ejecutar, y que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)
4. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".
5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad

beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA.- Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en base a las cantidades asignadas a cada municipio y a la entidad local menor, según la TABLA adjunta a las presentes bases, el diputado delegado de Cooperación Municipal, tras el informe de la Comisión de Valoración, emitirá propuesta de aprobación de actuaciones y asignaciones, de acuerdo con las peticiones formuladas, que será aprobada provisionalmente por el Pleno y se publicará en el BOP para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado, que será, no inferior a 10 días.

Si un beneficiario no presenta ninguna alegación a su asignación y está conforme con la aprobación provisional del Plan puede, en cuanto tenga redactado el proyecto (de la obra) o la memoria técnica (del suministro), presentar los mismos a los correspondientes expedientes creados tras la solicitud para su supervisión.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la tabla definitiva con las cantidades subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos:

Todas las obras y suministros serán delegados a los Ayuntamientos y a la Entidad Local Menor, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente.

Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf.

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3.

En la memoria del proyecto o en los planos de situación o emplazamiento deberán constar las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la obra.

También será necesario aportar, en fichero independiente, una fotografía inicial o previa a la obra, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

2. Acta de Replanteo Previo de las obras. (Según modelo)

3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].

SUMINISTROS:

1. Memoria técnica descriptiva del suministro a adquirir, lo más detallada posible, que deberá coincidir (en su concepto) con la factura presentada en la justificación.

2. En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención concedida, se deberá aportar el Anexo II (con el importe que exceda de la misma).

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación municipal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Diputado/a delegado/a de Planificación.

Vocales: Un Técnico del Servicio de Cooperación y el Jefe del Servicio de Cooperación o técnico en quien delegue.

Secretario/a: Un miembro del Servicio de Cooperación, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA.- Criterios de valoración

Las cantidades preasignadas que constan en la tabla adjunta a las presentes bases se han repartido atendiendo a un único criterio objetivo, el número de habitantes de los beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERA.- Del proyecto de obras

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las "Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón". Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a "obras completas", sin perjuicio de:

a) La posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación (art. 13.3).

b) En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. En ese caso, adicionalmente se deberá aportar anteproyecto o proyecto básico de la obra completa y final que la incluya. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3ª).

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts.145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados, se estará a lo dispuesto en la base DÉCIMO TERCERA de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

El proyecto de las obras, así como la dirección de las mismas, serán elaborados por las entidades solicitantes y su coste se incluirá en el presupuesto de las obras tal como se refleja en la Base DÉCIMO SEGUNDA. Se exceptúan los municipios eximidos, que podrán igualmente incluirlos en el presupuesto general de la obra según la Base DÉCIMO SEGUNDA ó solicitar la Redacción y Dirección de Obras a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA.- Del presupuesto de las obras

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES.....	EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL	EUROS
d) SUMA (a+b+c)	EUROS
e) 21% IVA SOBRE d	EUROS
Presupuesto Ejecución por Contrata.....	EUROS
 f) HONORARIOS DE REDACCIÓN (aprox. 5).....	EUROS
g) IVA 21% SOBRE f	EUROS
SUMA.....	EUROS
 h) HONORARIOS ESTUDIO SS (aprox. 1%).....	EUROS
i) IVA 21% SOBRE h	EUROS
SUMA	EUROS
 TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN	EUROS
 j) HONORARIOS DIRECCION OBRA (aprox. 3%).....	EUROS
k) IVA 21% SOBRE j.....	EUROS
SUMA	EUROS
l) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA (aprox. 2%).....	EUROS
m) IVA 21% SOBRE l.....	EUROS
SUMA	EUROS

n) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD (aprox. 1%).....EUROS
o) IVA 21% SOBRE n.....EUROS
SUMAEUROS

TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRASEUROS

TOTAL HONORARIOSEUROS

TOTAL PRESUPUESTOEUROS

La cuantía de los honorarios de redacción de los proyectos de obra (redacción proyecto y estudio de seguridad y salud) no deberán superar el 6% sobre el presupuesto de ejecución material, siendo los parciales indicados en la tabla anterior meramente orientativos. Con respecto al estudio de gestión de residuos, si se detallara tal concepto en la factura de honorarios, se considerarán honorarios de redacción y estarán dentro de tal concepto sin superar el importe destinado a la redacción del proyecto, pero considerando que forma parte del subvencionable.

La cuantía de los honorarios de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud no deberán superar el 6% del presupuesto de ejecución material, teniendo en cuenta que los parciales indicados en la tabla anterior son orientativos.

En el caso de que se exceda del 6% en alguno de los bloques de honorarios de los párrafos anteriores, dicho exceso se compensará con el otro bloque, siempre y cuando la suma total de los honorarios no sobrepase, en ningún caso, del 12% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos solicitados y contemplados en los proyectos presentados, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados el presupuesto se desglosará según el detalle de la base DÉCIMO TERCERA.

DÉCIMO TERCERA.- Obras ejecutadas por propia administración o a medios propios personificados

Considerando los procedimientos previstos en los artículos 30 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por la propia Administración y a la ejecución de obras por medios propios personificados respectivamente, y que sólo cabe su utilización, cuando concurren las circunstancias enumeradas en los mismos, los beneficiarios que escojan estas formas especiales de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de las circunstancias enumeradas en los citados artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP, a la que se acoge los beneficiarios para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. O el proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por medio propio personificado, tal y como establece el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración o por medios propios personificados, los

cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra:

- A. Que vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

- Presupuesto de ejecución material

- + 5% (sobre el 60% del PEM en los casos de colaboradores incluidos en los supuestos a y b), en su caso.

- + IVA.

- TOTAL : PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

- B. Que vaya a ejecutarse por Medios Propios Personificados se calculará en base a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Al presupuesto de ejecución de la obra se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, según el desglose de la BASE DÉCIMO SEGUNDA (puntos de la f a la o).

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración o por medios propios personificados, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Entidad local menor del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en los artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP respectivamente, para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento/Entidad local menor en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 30 y letra b del apartado 7 del artículo 32, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

DÉCIMO CUARTA.- Cambios de obra/suministros y modificación de los proyectos

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obras y/o suministros una vez adjudicados los mismos.

Se entiende por cambio de obra y/o suministro aquellos que afecten al objeto de los mismos o a su importe siempre que no afecten a la subvención, no siendo aplicable a la modificación interna del proyecto (de obras) en sus unidades de obra, que se explica a continuación.

El plazo límite para poder solicitar cambios de obra y/o suministros se fija en 1 de abril de la segunda anualidad, y solo se aceptará un cambio por actuación.

No se podrán solicitar cambios de los suministros provenientes de las bajas/mejoras de las obras.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los beneficiarios deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado

para que se dé cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte de los beneficiarios deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos.

Con el fin de actualizar la información territorial disponible y la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, cuando se presente el proyecto modificado, este deberá ir acompañado de los planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG.

DÉCIMO QUINTA.- Adjudicación de las obras/suministros

Todas las obras y suministros solicitados deberán estar adjudicados y comunicada la adjudicación, como máximo, el 31 de mayo de la segunda anualidad. En el caso de los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, dicho plazo será ampliable a 5 meses desde la entrega del proyecto, cuando dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, siempre dentro del plazo máximo de justificación, y con la suficiente antelación para ejecutar las obras según su plazo (de ejecución del proyecto).

El incumplimiento del plazo máximo de adjudicación de la obra/suministro, supondrá la pérdida total o parcial del derecho a cobro y/o reintegro de la subvención concedida (tras el reajuste que corresponda, en su caso, una vez adjudicadas las obras/suministros) fijándose como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar el siguiente:

- a) si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: el 1% de la subvención concedida, con un máximo de 1.500 euros.
- b) si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: el 3% de la subvención concedida, con un máximo de 4.500 euros.
- c) los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: el 50% de la subvención concedida.
- d) los retrasos superiores a dos meses el 100% de la subvención concedida.

Con ocasión de la adjudicación de las obras y suministros, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra y/o suministro.

2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas económicamente.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras o de suministro, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones de obras y suministros y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad.

La fecha límite para justificar la adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas, será la misma que la fecha máxima (es decir, 31 de mayo de la segunda anualidad).

Para los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, y dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, el plazo de adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas será de 5 meses desde la entrega del proyecto.

El incumplimiento de los plazos anteriormente fijados implicará la imposibilidad de solicitar la reinversión de las bajas en las adjudicaciones y/o de las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios.

Una vez transcurrida la fecha límite para la reinversión de las bajas/mejoras, se remitirá notificación para que soliciten el suministro correspondiente, en el plazo máximo de un mes natural desde la recepción de dicho requerimiento. Con dicha solicitud deberán presentar:

- Memoria descriptiva o factura proforma del suministro que se pretenda adquirir, lo más detallada posible, que será objeto de supervisión y deberá coincidir con la adquisición final del mismo.

En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención, se deberá aportar Anexo II (certificado económico que refleje el importe que excede y será a cargo del Ayuntamiento/Entidad Local Menor).

Una vez supervisada la memoria presentada (o la factura proforma) por el área gestora, y habiendo revisado el anexo II en caso necesario, se remitirá autorización para su contratación por el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO SEXTA.- Justificación: plazos y documentación a presentar

Plazos

Las obras y los suministros incluidos en el Pla Extraordinari + Esport deben estar totalmente justificados, como máximo, el 29 de octubre del último ejercicio del bienio, de conformidad con lo establecido en la base QUINTA.- Gastos subvencionables (gastos de inversión).

NO CABRÁ POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, salvo las siguientes excepciones:

En primer lugar, a los municipios eximidos, que habiendo solicitado la redacción del proyecto de obras a la Diputación no se les ha hecho entrega del mismo antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

En segundo lugar, a aquellos municipios cuyos expedientes vayan a ser tramitados por el Servicio de Contratación de la Diputación, y cuyas obras no estén adjudicadas antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

Por último, aquellos casos excepcionales en los que quede debidamente acreditada la imposibilidad de justificación en el plazo establecido, habiéndose constatado la imposibilidad material de ejecutar dicha obra por razones ajenas a la Entidad beneficiaria, y tratándose de un hecho imprevisible, inevitable e irresistible, y recogido en los supuestos establecidos como "fuerza mayor" y "caso fortuito". En este caso, el plazo de justificación se ampliará el tiempo que la actuación haya estado paralizada por dichas causas.

No obstante, en cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

Documentación

La documentación justificativa será la siguiente:

OBRAS EN GENERAL

- a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación. (Según modelo)
- b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:
 - b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:
 - ← las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen. (Según modelo)
 - ← las facturas correspondientes
 - b.2) Respecto a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:
 - ← las facturas emitidas por el facultativo correspondiente, que deberán coincidir con el detalle del proyecto de obras aprobado, es decir, agrupando en la medida de lo posible honorarios de redacción (Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y honorarios de dirección (Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud). Para ello es importante que indiquen a los técnicos correspondientes que si se agrupan facturas con conceptos de ambos bloques, deberán estar debidamente detalladas en su desglose.
 - b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)
- c) Acta de recepción (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).
- d) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA
- e) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)
- f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales
- g) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

- a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente a las unidades de obra ejecutadas con su medición real, no a su precio de Proyecto e Importe. Dichos precios e importes quedarán acreditados por la relación de facturas y certificaciones del Secretario-Interventor referidas en el punto C.
- b) Respecto a los honorarios de redacción, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.
- c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Entidad Local a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de

todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B). Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración o a medios propios personificados, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el párrafo anterior, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto presupuestario efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido. (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280×576 px y resolución 96ppp.

SUMINISTROS (solicitados inicialmente) Y SUMINISTROS PROVENIENTES REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS

a) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación del suministro. En el caso de contratos menores, aunque no resulte exigible por la normativa contractual administrativa, se deberá igualmente remitir dicho acuerdo/resolución. Este certificado, en el caso de las solicitudes que hayan presentado inicialmente (no provenientes bajas), ya debe obrar en el expediente, dado que el plazo para su presentación puede haber vencido.

b) Factura del/los suministro/s adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria/factura proforma presentada en su día.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Entidad Local acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

d) Acta de recepción del suministro, (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

TODOS

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los plazos fijados en el párrafo anterior conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador, se estará a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo

de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que todos los beneficiarios de estas subvenciones son Administraciones Públicas, según el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Sobre el incumplimiento de los plazos fijados en esta BASE y en la BASE QUINTA, respecto a la realización del gasto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, Capítulo Tercero "Gastos subvencionables y justificación", artículo 17, apartado 10 y Capítulo Cuarto "Control financiero, reintegro, Infracciones y sanciones".

DÉCIMO SÉPTIMA.- Recepción de obras y suministros

Respecto a las recepciones de las inversiones (obras y suministros) se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos y la Entidad Local Menor, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Las Actas de Recepción de las obras y suministros de importe igual o superior a 50.000,00 € (IVA excluido) deberán reflejar necesariamente la asistencia de la Intervención para la comprobación material de la inversión, no siendo válidas en caso contrario, tal y como establece el art. 20.3 del R.D. 424/2017, de 29 de abril, por el que se regula el control interno de la entidades del Sector Público Local: " Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, [...]"

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos y la Entidad Local menor remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial, en el caso de que hayan sufrido algún cambio con respecto al proyecto inicial (modificados, acta de precios contradictorios, etc.)

DÉCIMO OCTAVA.- Del pago de las subvenciones

OBRAS Y SUMINISTROS (solicitados inicialmente)

PRIMER PAGO (ANTICIPO)

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se anticipará el 85 % de la subvención concedida de cada una de las obras y

suministros, tanto si la ejecución se realiza en la primera anualidad de la convocatoria, como si se realiza en la segunda anualidad de la misma.

SEGUNDO PAGO:

El 15% restante de la subvención se pagará tras la justificación, de conformidad con la base DÉCIMO SEXTA, y deberá presentarse agrupada para cada una de las obras y suministros, entre el 1 de enero y el 29 de octubre de la segunda anualidad. No se tramitará ninguna solicitud que se realice con anterioridad a 1 de enero, por lo que este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SUMINISTROS (provenientes bajas/mejoras)

Se realizará un pago único tras la justificación indicada en la base DÉCIMO SEXTA.

Esta documentación deberá ser remitida a la Diputación en la misma fecha límite que los suministros solicitados inicialmente (29 de octubre de 2027).

DÉCIMO NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidades beneficiarias quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

VIGÉSIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo el día 30 de agosto de 2027, motivado por las fechas en las que se aprobará la concreción de las bases y convocatoria, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la LGS de la Diputación Provincial de Castellón

VIGÉSIMO SEGUNDA .- Reintegro de las subvenciones y devolución a instancias del interesado.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la actividad (véase BASE DÉCIMO CUARTA.- Cambios de obra/suministros y modificados de los proyectos.)

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, incluyéndolo en el correspondiente expediente.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

VIGÉSIMO TERCERA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

VIGÉSIMO CUARTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en

primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Castelló de la Plana, a 23 de septiembre de 2026
Héctor Folgado Miravet
DIPUTADO DELEGADO

ANEXOS Y MODELOS

ANEXO I-1

ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL (OBRAS)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

El título de la actuación, así como todos los importes indicados deberán coincidir, en todo caso, con los del proyecto de obras redactado.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

ANEXO I-2 – SUMINISTRO

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Suministro (TÍTULO)	Cap. 6	Importe suministro	Importe subvención

El título del suministro, así como su importe deberán coincidir, en todo caso, con la memoria/factura proforma detallada y justificación final.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DEL
BENEFICIARIO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEL "PLA EXTRAORDINARI + ESPORT"

D./Dña. con D.N.I.
nº, como interventor/secretario-interventor del
Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor.....,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria, del presupuesto vigente del
Ayuntamiento /Entidad Local Menor de, existe crédito
adecuado y suficiente por importe de € [INDICAR SOLO EL IMPORTE QUE
CORRESPONDE AL BENEFICIARIO] para financiar la aportación del mismo/a para la actuación
"[título de la obra / suministro].....", incluida en la convocatoria del PLA
EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la Diputación Provincial de
Castellón.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES
PARA EL MISMO FIN.

D./Dña. con D.N.I.
nº, como representante del
Ayuntamiento/E.L.M....., en relación con la solicitud
de

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Señálese lo que proceda).

☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

☐ Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

D.N.I....., en calidad de..... del Ayuntamiento de
.....con NIF.....y domicilio en

.....y a los efectos
de la convocatoria del PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la
Diputación provincial de Castellón:

DECLARA que la Entidad.....con CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS.

D/Dª....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de
Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio/Entidad Local Menor de
....., provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor tiene la plena disponibilidad de los terrenos e
instalaciones a utilizar en la ejecución de la obra, incluida en el PLA
EXTRAORDINARI + ESPORT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para los ejercicios, y se
dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución
de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y
con el visto bueno del Sr. Alcalde,

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

VºBº ALCALDE/ALCALDESA

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a. _____, NIF. _____, en calidad de
_____, de la entidad _____ CIF _____,
a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones
_____.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Firmado en, _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO XIII - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

(MODELO) CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN

SOLICITUD PLA EXTRAORDINARI + ESPORT

D./Da., Secretario/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

CERTIFICO

Que en sesión de la Junta de Gobierno/plenaria/por resolución de Alcaldía de esta Entidad, celebrada en fecha, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLA EXTRAORDINARI + ESPORT PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027

Vista la publicación de las Bases y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, dentro del PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027, publicados en los B.O.P. nºy de fechas y, respectivamente.

Visto que según la citada convocatoria el importe asignado al Ayuntamiento/Entidad Local Menor de asciende a euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

El Alcalde/Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de, por

ACUERDA/RESUELVE:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento/Entidad Local Menor en el PLA EXTRAORDINARI + ESPORT para los ejercicios 2026-2027 de la siguiente actuación de inversión real (obras) o suministro inventariable:

OBRA

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

SUMINISTRO

Suministro	Importe subvención	Importe suministro

2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en
....., a de de

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa	El Secretario / La Secretaria
Fdo.	Fdo.

ANEXO VII - MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES.
ENTIDADES PUBLICAS

D/Dª _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la
Entidad _____, CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente
Gestiona _____ / _____)

Convocatoria _____

Obra/actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión(1):

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las
Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la
obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp. subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2,4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas,
precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a
disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la
presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente ,en _____, a
de de 20 ...

Vº.Bº.

Fdo.:

El Presidente

(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto
subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se
minoraría de forma automática.

Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se
imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad

subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable justificado".

De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencial a subvención se minorará de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN																			

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(El Presidente)

[illegible]

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

ANEXO B. Gastos e Ingresos globales ejecutados

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
--	--

Municipio	Año
Plan	

Objeto del contrato (material suministrado)
Entidad Contratante
Contratista
Precio adjudicación suministro € (IVA incluido)
Fecha de adjudicación suministro

Presidente/a -Alcalde/sa Fdo.: Representante de la Intervención *(1) Fdo.: Representante de la Contrata *(2) Fdo.:
--

Reunidos en el día y lugar de la firma, los asistentes que se indican, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del suministro, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONEN

Que, tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro indicado, y encontrándolo conforme con las condiciones contractuales y los pliegos de condiciones previamente establecidas, **se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN del suministro**, por esta Entidad.

Como consecuencia de esta recepción comienza a contar el plazo de garantía del suministro adquirido.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

En.....a de..... de

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

*(2) De no ser posible la firma por parte del representante de la contrata, podrá ser sustituida por firma de técnico municipal supervisor del suministro



Municipio

Plan Año

Denominación	Código	Valor

Presupuesto Base De Licitación € (IVA incluido)

Autor Proyecto D/Dª..... **Titulación**.....

Autor Proyecto D/Dª..... Titulación.....

☐ Servicios Técnicos Provinciales ☐ Servicios Técnicos Municipales ☐ Profesional libre

Administración que encargó el proyecto:

☐ DIPUTACIÓN ☐ AYUNTAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha comprobado la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad física de los terrenos, y no se han observado servidumbres no contempladas en el proyecto ni cualquier tipo de circunstancia aparente que impida su normal ejecución.

En consecuencia se procede a la realización del acta de replanteo de la obra y para que conste se rubrica el presente documento, en el lugar y fecha que se indica.

En a de de

Facultativo autor del proyecto

Fdo:

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

Municipio
Plan Año

Denominación	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base De Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales ☐ Profesional libre
Fecha de Replanteo	Plazo de Ejecución

Resultado del acta de comprobación de replanteo: <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

El Director de Obra
Fdo.:
El Director de Ejecución de Obra
Fdo.:
Representante de la Contrata
Fdo.:
Otros
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y demás documentación del expediente y de las operaciones practicadas, por el facultativo Director se pone de manifiesto:

1.- Que existe disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas precisas que permitan la iniciación de las obras.

2.- La realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el proyecto, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos o servidumbres que puedan afectar al desarrollo de las obras.

No existiendo reserva por parte del Contratista, el facultativo Director autoriza el inicio de las obras, quedando en este acto notificado el Contratista de este extremo.

Y para que así conste, firman la presente acta

En a de de

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

(Negativa)

El Director de obra Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y documentación del expediente y de las operaciones practicadas, se hace constar que queda suspendido el inicio de las mismas a consecuencia de la/s siguiente/s causa/s: ☐ -Falta de disponibilidad de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las obras. ☐ -No coincidencia de los terrenos replanteados con los descritos en la documentación del proyecto, lo que hace inviable la obra. ☐ -Necesidad de modificar el proyecto aprobado. ☐ -Existencia de servidumbres, no consideradas en el proyecto, que afectarán a las obras. ☐ -Otras: 1.- 2.- El Adjudicatario hace mención expresa de que no reclamará ningún tipo de indemnización por el retraso del comienzo de las obras.
El Director de Ejecución de Obra Fdo.:	
Representante de la contrata Fdo.:	
Otros Fdo.:	

Y para que así conste, firman la presente acta

En.....a de..... de

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
.....	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director/a de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales
☐ Profesional Libre	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Resultado del acta de recepción, reconocimiento y comprobación <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

Facultativo representante de la administración contratante Fdo.: Representante de la Intervención <i>*(1)</i> Fdo.: La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.: Representante de la Contrata Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Facultativo designado por la Administración contratante y representante de ésta acuerda recibirlas, iniciándose con esta fecha el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Y para que así conste, firman este acta En.....a de..... de Otros Fdo.:
---	--

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

(Negativa)

Facultativo representante de la administración contratante Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tras proceder al reconocimiento de las obras se ha comprobado que, en el día de hoy, la obra referenciada NO se encuentra en estado de ser recibida, por observarse los siguientes defectos: 1.- 2.- 3.- ☐ Se adjunta documentación con relación de los defectos observándose instrucciones para su subsanación. Por lo que, de conformidad con el art. 243 de la referida Ley, se convoca nuevo acto de Recepción para el día de de 20....., en el emplazamiento de la obra. Y para que así conste, firman este acta En.....a de..... de
Representante de la Intervención *(1) Fdo.:	
La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.:	
Representante de la Contrata Fdo.:	
Otros Fdo.:	

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
--	---

Municipio
Plan Año

Denominación	
.....	
Entidad Ejecutora	
Presupuesto Consignado	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Ejecución	€ (IVA incluido)
Fecha Acuerdo Ejecución por administración	
Director/a de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales
☐ Profesional Libre	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Facultativo representante de la administración Fdo.: Representante de la Intervención <i>*(1)</i> Fdo.: La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.: Representante de la Corporación Fdo.:
--

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, con el objeto de llevar a cabo el reconocimiento y comprobación de las obras relativas al proyecto indicado.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público.

Y para que así conste, firman este acta

En a de de

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

POBLACIÓN DE 0 A 249		
	N.º habitantes	Asignación
AÍN	133	30.000,00 €
ALCUDIA DE VEO	200	30.000,00 €
ARAÑUEL	148	30.000,00 €
ARES DEL MAESTRAT	181	30.000,00 €
ARGELITA	139	30.000,00 €
AYÓDAR	176	30.000,00 €
BARRACAS	188	30.000,00 €
BENAFER	168	30.000,00 €
BENAFIGOS	121	30.000,00 €
CASTELL DE CABRES	21	30.000,00 €
CASTELLFORT	178	30.000,00 €
CASTILLO DE VILLAMALEFA	110	30.000,00 €
CIRAT	220	30.000,00 €
ESPADILLA	101	30.000,00 €
FUENTE LA REINA	55	30.000,00 €
FUENTES DE AYÓDAR	98	30.000,00 €
GAIBIEL	200	30.000,00 €
HERBERS	68	30.000,00 €
HIGUERAS	54	30.000,00 €
LUDIENTE	162	30.000,00 €
MATA DE MORELLA, LA	196	30.000,00 €
MATET	94	30.000,00 €
OLOCAU DEL REY	135	30.000,00 €
PALANQUES	34	30.000,00 €
PAVÍAS	72	30.000,00 €
PINA DE MONTALGRAO	121	30.000,00 €
POBLA DE BENIFASSÀ, LA	229	30.000,00 €
PORTELL DE MORELLA	155	30.000,00 €
PUEBLA DE ARENOSO	169	30.000,00 €
SACAÑET	67	30.000,00 €
SERRATELLA, LA	113	30.000,00 €
TODOLELLA	136	30.000,00 €
TOGA	106	30.000,00 €
TORRALBA DEL PINAR	57	30.000,00 €
TORRE D'EN BESORA, LA	164	30.000,00 €
TORRE D'EN DOMÉNEC, LA	177	30.000,00 €
TORRECHIVA	106	30.000,00 €
VALLAT	66	30.000,00 €

VALLIBONA	63	30.000,00 €
VILAR DE CANES	156	30.000,00 €
VILLAMALUR	99	30.000,00 €
VILLANUEVA DE VIVER	94	30.000,00 €
VILLORES	51	30.000,00 €
XODOS/CHODOS	107	30.000,00 €
ZORITA DEL MAESTRAZGO	118	30.000,00 €
ZUCAINA	171	30.000,00 €

POBLACIÓN DE 250 A 499		
	N.º habitantes	Asignación
ALGIMIA DE ALMONACID	254	50.000,00 €
ALMEDÍJAR	288	50.000,00 €
AZUÉBAR	359	50.000,00 €
BEJÍS	400	50.000,00 €
CHÓVAR	316	50.000,00 €
CINCTORRES	433	50.000,00 €
CORTES DE ARENOSO	308	50.000,00 €
FANZARA	295	50.000,00 €
FORCALL	475	50.000,00 €
MONTÁN	429	50.000,00 €
SOT DE FERRER	492	50.000,00 €
TERESA	254	50.000,00 €
TÍRIG	417	50.000,00 €
TORÁS	271	50.000,00 €
TORO, EL	256	50.000,00 €
VALL DE ALMONACID	284	50.000,00 €
VILLAHERMOSA DEL RÍO	473	50.000,00 €
VISTABELLA DEL MAESTRAT	354	50.000,00 €

POBLACIÓN DE 500 A 2.999		
	N.º habitantes	Asignación
ALBOCÀSSER	1.370	100.000,00 €
ALFONDEGUILLA	881	100.000,00 €
ARTANA	1.993	100.000,00 €
ATZENETA DEL MAESTRAT	1.284	100.000,00 €
BENASSAL	1.048	100.000,00 €
BENLLOC	1.143	100.000,00 €
CÀLIG	2.042	100.000,00 €
CANET LO ROIG	715	100.000,00 €

CASTELLNOVO	912	100.000,00 €
CATÍ	719	100.000,00 €
CAUDIEL	735	100.000,00 €
CERVERA DEL MAESTRE	617	100.000,00 €
COSTUR	511	100.000,00 €
COVES DE VINROMÀ, LES	1.888	100.000,00 €
CULLA	503	100.000,00 €
ESLIDA	815	100.000,00 €
FIGUEROLES	525	100.000,00 €
GELDO	665	100.000,00 €
JANA, LA	679	100.000,00 €
JÉRICA	1.764	100.000,00 €
LLOSA, LA	1.033	100.000,00 €
LUCENA DEL CID	1.421	100.000,00 €
MONTANEJOS	649	100.000,00 €
MORELLA	2.501	100.000,00 €
NAVAJAS	906	100.000,00 €
POBLA TORNESA, LA	1.322	100.000,00 €
RIBESALBES	1.191	100.000,00 €
ROSSELL	910	100.000,00 €
SALZADELLA, LA	671	100.000,00 €
SAN RAFAEL DEL RÍO	532	100.000,00 €
SANT JORDI/SAN JORGE	1.554	100.000,00 €
SANT MATEU	2.021	100.000,00 €
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	771	100.000,00 €
SIERRA ENGARCERÁN	1.039	100.000,00 €
SONEJA	1.521	100.000,00 €
SUERA/SUERAS	593	100.000,00 €
TALES	827	100.000,00 €
TRAIGUERA	1.302	100.000,00 €
USERES, LES	954	100.000,00 €
VILAFAMÉS	1.962	100.000,00 €
VILANOVA D'ALCOLEA	584	100.000,00 €
VILLAFRANCA DEL CID	2.115	100.000,00 €
VIVER	1.729	100.000,00 €
XERT	702	100.000,00 €

POBLACIÓN MAYOR A 3.000		
	N.º habitantes	Asignación
ALCALÀ DE XIVERT	7.349	200.000,00 €
ALCORA, L'	10.664	200.000,00 €
ALMASSORA	29.159	200.000,00 €
ALMENARA	6.813	200.000,00 €
ALQUERIES, LES	4.605	200.000,00 €
ALTURA	3.849	200.000,00 €
BENICARLÓ	30.296	200.000,00 €
BENICÀSSIM	20.539	200.000,00 €
BETXÍ	5.659	200.000,00 €
BORRIANA	37.915	200.000,00 €
BORRIOL	6.018	200.000,00 €
CABANES	3.475	200.000,00 €
CASTELLÓN DE LA PLANA	183.711	200.000,00 €
MONCOFA	8.339	200.000,00 €
NULES	14.315	200.000,00 €
ONDA	26.190	200.000,00 €
ORPESA/OROPESA DEL MAR	12.640	200.000,00 €
PEÑÍSCOLA	8.774	200.000,00 €
SANT JOAN DE MORÓ	3.695	200.000,00 €
SEGORBE	9.805	200.000,00 €
TORREBLANCA	5.744	200.000,00 €
VALL D'ALBA	3.218	200.000,00 €
VALL D'UIXÓ, LA	32.242	200.000,00 €
VILA-REAL	53.623	200.000,00 €
VILAVELLA, LA	3.054	200.000,00 €
VINARÒS	30.529	200.000,00 €
XILXES	3.199	200.000,00 €

ENTIDAD LOCAL MENOR		
	N.º habitantes	Asignación
BALLESTAR, EL	34	30.000,00 €